

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Octubre 6 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Octubre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

Como quiera que existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, dejándolas por cuenta del proceso ejecutivo No. 2016 – 00269 adelantado en este juzgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por COOMULDESA LTDA., en contra de JOSE DOMINGO GUERRERO NARANJO, LUIS ANTONIO PEREZ HERNANDEZ Y JOSE LUIS PEREZ JIMENEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas, dejándolas por cuenta del proceso ejecutivo adelantado en este juzgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de JOSE LUIS PEREZ JIMENEZ, radicado No. 2016 - 00269. Líbrese oficios respectivos.

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

CUARTO: Aceptar la renuncia al término de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33f91cc89caa0ef3c47cffe8a0032d0a4d533995ca0aa50cf87b6c52989127d

Documento generado en 06/10/2021 09:06:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>